



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE EULATE PARA LA INSTALACION DEL PARQUE DE CALISTENIA EN EULATE

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Ana Rodríguez Hidalgo, en calidad de suplente temporal por vacante del Director General de Administración Local y Despoblación, en virtud de la Orden Foral 3/2019, de 20 de agosto, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D^{ña}. María Idoya Martínez de la Hidalga Jauregui, Alcaldesa del Ayuntamiento de Eulate, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3109900E y con dirección en calle Medio Barrio 1, Eulate, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 aprobados mediante Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 2616H3 denominada "(E) Construcción de parque de calistenia en Eulate" por un importe máximo total de 20.000,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Eulate.

2º. Consta en el expediente una memoria, entregada mediante instancia el 15 de marzo de 2023, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Eulate pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 20.499,88 euros (IVA incluido). Las actuaciones consisten en la creación de un parque de calistenia en Eulate.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente Convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente Convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Eulate, para financiar la actuación de “Construcción de parque de calistenia en Eulate”.

La memoria presentada se adecúa al objeto de la subvención. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en la memoria consiste en:

- Retirada de capa vegetal, construcción de la nueva solera de hormigón armado y la colocación de pavimento continuo con caucho coloreado.
- Suministro y montaje de 2 elementos de ejercicios de calistenia.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Eulate recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 20.000.00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 2616H3 denominada “(E) Construcción de parque de calistenia en Eulate” del Presupuesto de Gastos de 2023.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Eulate, realizados en el plazo establecido.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Eulate queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones para la creación de un parque de calistenia en Eulate, de acuerdo a la memoria presentada, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante el año 2023 hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

La ejecución de las actuaciones podrá prolongarse en el año 2024 conforme a lo establecido en la cláusula sexta.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono al finalizar la inversión. Documentación a presentar con la solicitud de abono:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de la inversión publicados en el Portal de Contratación de Navarra.
- Copia de la factura en la que se desglose el gasto de cada elemento de la inversión y justificantes de abonos bancarios.
- Acta de recepción de la inversión firmado por la propiedad.
- Documento acreditativo del cumplimiento de la normativa específica de seguridad UNE-EN, con referencia a la norma de aplicación para cada caso.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Para las retenciones correspondientes al último trimestre del año 2023, la justificación podrá presentarse hasta el 19 de febrero de 2024.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:

- Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
- El cumplimiento de la cláusula de publicidad del Convenio.

El abono de la subvención se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar in situ, que la inversión está ejecutada y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

La justificación documental correspondiente a la entrega de la inversión deberá presentarse hasta el **3 de noviembre de 2023**, incluido.

El incumplimiento de este plazo por razones imputables al beneficiario conllevará una penalización por día hábil de retraso en la presentación de la solicitud de pago o la documentación relacionada, hasta un máximo de 19 días hábiles, conforme a lo estipulado en la cláusula de incumplimientos. En este supuesto, el importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado hasta del 3 de noviembre de 2023.

El importe definitivo a abonar será el precio de la inversión efectivamente entregado y formalmente recibido hasta el límite máximo de 20.000.00 euros.

2. Si no fuera posible, por razones debidamente motivadas, la ejecución de la inversión en la fecha prevista, se podrá solicitar con fecha límite 1 de octubre de 2023 la ampliación del plazo de ejecución y el pago anticipado de la subvención siendo requisito necesario la presentación de la siguiente documentación junto a la solicitud de la Entidad Local:

- Planificación temporal indicando: fecha de inicio en 2023, plazo de entrega de los elementos de la inversión, fechas estimadas para la facturación y entrega de la documentación justificativa de la subvención.
- Informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

En caso de solicitarse dicho pago anticipado, deberá acreditarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2023 el inicio efectivo de la actuación mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de la inversión publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar vista de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado la entrega de la inversión.

El pago del anticipo está condicionado a la entrega de la inversión de “Construcción de parque de calistenia en Eulate”, que deberá justificarse con la fecha límite que determine la Resolución de pago anticipado, aportando la siguiente documentación:

- Copia de la factura en la que se desglose el gasto de cada elemento de la inversión y justificantes de abonos bancarios.
- Acta de recepción de la inversión firmado por la propiedad.
- Documento acreditativo del cumplimiento de la normativa específica de seguridad UNE-EN, con referencia a la norma de aplicación para cada caso.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

3. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera ejecutado toda la inversión, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. En este supuesto se admitirán facturas parciales de los elementos de la inversión ejecutados. El importe final subvencionado se realizará conforme al gasto justificado en el plazo previsto. En este caso, la Resolución de abono determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la actuación.

Séptima.- Subcontratación de la actuación subvencionadas

A los efectos previstos en este Convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Eulate.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Eulate y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este Convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Eulate está obligado a indicar que la inversión de “Construcción de parque de calistenia en Eulate” han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas, respondiendo al criterio de proporcionalidad lineal, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Cuando se incumpla la fecha establecida para la de presentación de la justificación se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles – Sin penalización.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 2% de la ayuda a abonar por cada día.

- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.
Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Duodécima. –Vigencia del Convenio.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimotercera.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO JURÍDICO Y COOPERACIÓN
CON LAS ENTIDADES LOCALES

(Suplencia temporal por Vacante del Director General de
Administración Local y Despoblación, de conformidad con la Orden
Foral 3/2019, de 20 de agosto, del Consejero de Cohesión Territorial)

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE EULATE

Ana Rodríguez Hidalgo

M^a Idoya Martínez de la Hidalga Jauregui